Proceso No. 1.220.20.04.362-2026

Fecha de Elaboración: 19 Agosto de 2026

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, la Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca procede a elaborar los presentes estudios y documentos previos, con el fin de adelantar el proceso de contratación directa y la posterior suscripción del convenio.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados y serán publicados de conformidad con las disposiciones legales vigentes, incluyendo los anexos correspondientes tales como el análisis del sector y la matriz de riesgos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

La Constitución Política consagra, en su artículo 49, que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, consagra en el artículo 209 que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la gobernadora del valle del cauca, expide el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, y decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, por medio de los cuales se delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, El decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Según el Decreto No. Decreto 1-3-1638 de 2020 actualizado por el Decreto 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022 (Artículo 141), la misión de la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL es:

Dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud del departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud; de la generación de espacios y mecanismos para la participación social; de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan el territorio departamental.

El Departamento del Valle del Cauca a través de la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, procede a efectuar los estudios y documentos previos que le permitan elaborar un Convenio Interadministrativo para cofinanciar el proyecto de inversión denominado "DOTACIÓN DE UN ELECTROCARDIÓGRAFO PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA" Al cual se le asignan recursos financieros, teniendo en cuenta que se enmarca en plan de desarrollo departamental:

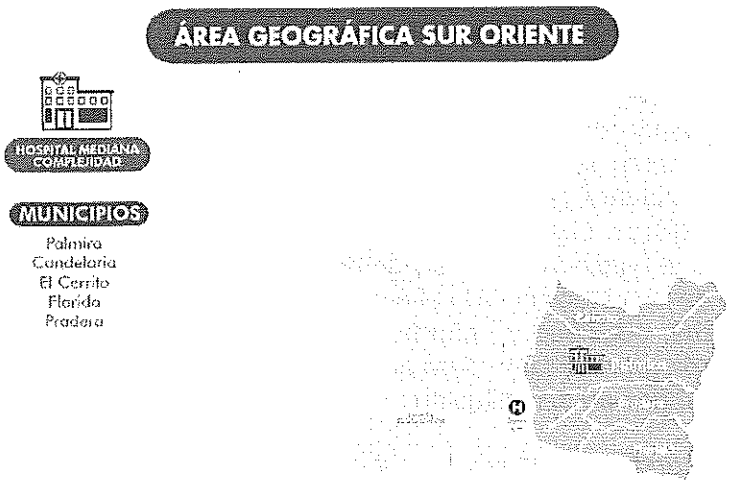
Plan de Desarrollo:	2024-2027 LIDERAZGO QUE TRANSFORMA
Estrategia	2 - Valle territorio social y equitativo
Programa:	25 - Salud con enfoque territorial
Subprograma:	2501103 – Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud
Meta (s) de Resultado:	25011 - ALCANZAR EL 60 % DE HOSPITALES ACREDITADOS EN SALUD DE LOS QUE INICIARON EL PROCESO, EN EL PERIODO DE GOBIERNO
productos esperados	ESE dotadas
Meta (s) de Producto:	MP2501103061906026 COFINANCIAR A 45 INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN LO RELACIONADO CON DOTACIÓN, ANUALMENTE DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO
Proyecto:	FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA.
Objetivo del Proyecto	Fortalecer el acceso a la prestación de los servicios de salud con calidad en el Valle del Cauca.
Objetivo Específico	Mejorar la infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios de salud
Actividades principales con las que se logra el producto	Cofinanciar la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario clínico que no corresponde a control de oferta especial

La organización de la prestación de los servicios de salud se estructura en el PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED- PTRRM – (DOCUMENTO DE RED) debe responder a criterios de racionalidad técnica, administrativa y financiera, así como a las características de la población, sus flujos y vínculos, condiciones de salud, accesibilidad a los servicios de salud, al área de influencia y criterios de funcionamiento en red, se conformaron funcionalmente cinco áreas geográficas, con 48 instituciones de salud, de las cuales 45 son ESE del orden municipal y departamental y 3 IPS de origen privado, una de ellas con dos sedes (Una en Cali y otra en Cartago).

El diseño se la red de prestadores de servicios de salud se realiza para los prestadores de la red ubicados en los 40 municipios del Departamento, excluyendo las ESE de los Distritos de Cali y Buenaventura y con la organización en cinco (5) Áreas Geográficas así:

1. Área Geográfica Norte
2. Área Geográfica Centro Tuluá
3. Área Geográfica Centro Buga
4. Área Geográfica Sur Oriente
5. Área Geográfica Sur Occidente

En la estructura del PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED-PTRRM, la ESE Hospital San Roque hace parte del área geográfica Sur Oriente, está área geográfica está conformada por 5 municipios: El Cerrito, pradera Palmira, Florida y Candelaria. el Hospital San Roque de Pradera en su condición de Componente Primario Hospital Tipo B, podrán desarrollar servicios de consulta externa Medicina Especializada de PSIQUIATRÍA (342) bajo la MODALIDAD DE TELEMEDICINA y/o a través de la modalidad extramural por otra E.S.E. del Área Geográfica a la que pertenece.



Fuente: Diseños Propios del Estudio de Red - 2022

El portafolio de servicios de la E.S.E. Hospital San Roque de Pradera definido como Hospital Tipo B incluye: ENFERMERÍA, MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA GENERAL, TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO, TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS, VACUNACIÓN, PSICOLOGÍA, URGENCIAS, TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO, HOSPITALIZACIÓN ADULTOS, HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA, OPTOMETRÍA, LABORATORIO CLÍNICO, SERVICIO FARMACÉUTICO, TERAPIA RESPIRATORIA, RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA, ATENCIÓN AL PARTO, CUIDADO BÁSICO NEONATAL, GINECOBSTETRICIA MEDICINA FAMILIAR, MEDICINA INTERNA, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, PEDIATRÍA, FISIOTERAPIA, FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE, IMÁGENES DIAGNOSTICAS- IONIZANTES, IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES, CIRUGÍA GENERAL, CIRUGÍA GINECOLÓGICA, CIRUGÍA UROLÓGICA, ANESTESIA, CIRUGÍA

GENERAL, UROLOGÍA, TERAPIA OCUPACIONAL, TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO

La E.S.E. Hospital San Roque de Pradera es una institución pública prestadora de servicios de salud de baja complejidad que constituye el principal referente de la red pública del municipio, garantizando la prestación continua de los servicios de urgencias y hospitalización durante las 24 horas del día, los siete días de la semana. Su portafolio de servicios comprende actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad desarrolladas a través de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), consulta de medicina general, especialidades básicas, laboratorio clínico, imágenes diagnósticas, servicio farmacéutico, urgencias, hospitalización, referencia y contrarreferencia, así como servicios de rehabilitación y nutrición, atendiendo las necesidades de salud de la población urbana y rural del municipio. La institución responde a una población proyectada de 50.067 habitantes para la vigencia 2026, según las proyecciones del DANE, además de usuarios provenientes de municipios vecinos y zonas rurales que acuden a la E.S.E. por razones de accesibilidad y oportunidad, lo que demanda mantener una capacidad diagnóstica suficiente para garantizar una atención integral, continua y con calidad.

En este contexto, la E.S.E. requiere fortalecer su capacidad instalada mediante la adquisición de un electrocardiógrafo, debido a que el equipo actualmente disponible presenta obsolescencia tecnológica como consecuencia del cumplimiento de su vida útil y del desgaste generado por su uso permanente. Esta situación incrementa el riesgo de fallas técnicas, limita la disponibilidad del servicio, afecta la oportunidad en la realización de estudios electrocardiográficos y disminuye la capacidad resolutiva institucional, especialmente en los servicios de urgencias y hospitalización, donde el tiempo de respuesta resulta determinante para el diagnóstico y tratamiento de pacientes con sospecha de enfermedades cardiovasculares. La problemática adquiere mayor relevancia ante el incremento progresivo de las enfermedades cardiovasculares y demás enfermedades crónicas no transmisibles asociadas al envejecimiento de la población y a la alta prevalencia de factores de riesgo como hipertensión arterial, diabetes mellitus, obesidad y enfermedades metabólicas, condiciones que incrementan la demanda de electrocardiogramas tanto para el diagnóstico oportuno como para el seguimiento clínico de los pacientes atendidos en la institución.

La adquisición de un nuevo electrocardiógrafo constituye la alternativa técnica más eficiente, pertinente y costo-efectiva para garantizar la continuidad y disponibilidad permanente de este servicio de apoyo diagnóstico. El electrocardiograma es un procedimiento indispensable para la identificación temprana de arritmias, cardiopatías isquémicas, trastornos de la conducción eléctrica, alteraciones metabólicas con compromiso cardíaco y otras patologías cuya detección oportuna permite instaurar tratamientos adecuados y reducir el riesgo de complicaciones, discapacidad y mortalidad. Asimismo, el fortalecimiento de este servicio permitirá optimizar la atención de los pacientes en los servicios de urgencias, hospitalización, consulta externa y en las Rutas Integrales de Atención en Salud, particularmente en la Ruta para el Riesgo Cardiovascular y Metabólico.

La incorporación del nuevo equipo biomédico mejorará la oportunidad en la prestación del servicio al reducir los tiempos de espera para la realización de los estudios y facilitar una toma de decisiones clínicas más ágil y precisa; fortalecerá la accesibilidad al garantizar la disponibilidad permanente del procedimiento para toda la población usuaria; incrementará la seguridad del paciente mediante el

uso de tecnología biomédica moderna, confiable y precisa; disminuirá las remisiones evitables hacia instituciones de mayor nivel de complejidad por falta de disponibilidad del equipo, optimizando el uso de la red pública de servicios de salud y reduciendo costos asociados al traslado de pacientes; y contribuirá al fortalecimiento de la capacidad resolutiva institucional, permitiendo brindar una atención más oportuna, eficiente y con mayores estándares de calidad.

Adicionalmente, esta inversión contribuye al cumplimiento de las condiciones de capacidad tecnológica y científica requeridas para la habilitación de los servicios de salud, de conformidad con la Resolución 3100 de 2019 y demás normas que regulan el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, fortaleciendo la capacidad instalada de la E.S.E. Hospital San Roque de Pradera y garantizando la continuidad en la prestación de los servicios de apoyo diagnóstico. En consecuencia, la adquisición del electrocardiógrafo se encuentra plenamente justificada, toda vez que permitirá mejorar la calidad, oportunidad, accesibilidad, seguridad y eficiencia de la atención en salud, optimizar la capacidad diagnóstica institucional y responder de manera efectiva a las necesidades de la población del municipio de Pradera y su área de influencia, contribuyendo al diagnóstico temprano y manejo oportuno de las enfermedades cardiovasculares, una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en la población.

Ante la necesidad presentada por la ESE, el departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Deparatamental aportará recursos que permitan cofinanciar el proyecto de inversión denominado" DOTACIÓN DE UN ELECTROCARDIÓGRAFO PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA"

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El presente proceso se encuentra publicado en el SECOP II como plan anual de adquisiciones 2026.

85101705	SALUD: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQE DEL MUNICIPIO DE PRADERA Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "DOTACIÓN DE UN ELECTROCARDIÓGRAFO PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA"	August	August	5 Month(s)	Contratación directa	OwnResources	12,775,721 COP	12,775,721 COP

Está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) de la siguiente manera:

Segmento	Familia	Clase	Producto
85 Servicios de salud	8510 Servicios integrales de salud	851017 Servicios de administración de salud	85101705 Administración de salud pública

2. OBJETO A CONVENIR:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE PRADERA Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "DOTACIÓN DE UN ELECTROCARDIÓGRAFO PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA"

2.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

Cofinanciar la adquisición de equipos biomédicos con las siguientes especificaciones:

NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CANTI
ELECTROCARDIOGRAFO	1. Pantalla a color LCD, TFT o táctil de mínimo de 7 pulgadas	1
	2. Número de canales 12	
	3. Con capacidad para adquirir en forma simultánea doce derivaciones.	
	4. Protección contra descargas de desfibrilador.	
	5. Ajuste de fitrado de linea de base	
	6. Impresora térmica con minimo las siguientes velocidades de impresión: 5; 12,5; 25 y 50 mm/s	
	7. Medición e interpretación de ECG	
	8. Sensibilidad de al menos 5, 10 y 20 mm /mV	
	9. Rechazo de modo común (CMRR): mayor o igual a 105 Db	
	10. Teclado o interfaz que permita introducir los datos del paciente.	
	11. Almacenamiento mínimo 200 exámenes de ECG.	
	12. Puerto USB	
	13. Batería recargable	
	14. Requerimiento eléctrico 110 V +/- 10% 50/60 Hz	

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Cofinanciación de la adquisición de equipos biomédicos:

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA

2.4 PLAZO: El convenio tendrá una duración hasta el 30 de diciembre de 2026, plazo contado a partir de la fecha que se dé inicio a la ejecución del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

2.5 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Convenio interadministrativo

2.6 OBLIGACIONES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Convenio.

2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL en cualquier requerimiento que ella haga.

3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio.

4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio.

5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del Convenio.

7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, durante la ejecución del Convenio.

8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. EL HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA. El HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA se responsabiliza de la ejecución del Convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL HOSPITAL.

El Hospital se obliga en cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Invertir adecuadamente los recursos aportados por el departamento en el desarrollo del presente convenio, aplicándolos única y exclusivamente al cumplimiento y ejecución del objeto convenido.
2. Realizar un proceso de selección objetivo para la contratación de compañías idóneas y reconocidas en el mercado, con el fin de adquirir los equipos biomédicos y mobiliario clínico. Dicho proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas aprobadas por la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL. Si los costos varían, la ESE asumirá la

diferencia sin generar costos adicionales a la Gobernación del Valle del Cauca.

3. Celebrar los contratos necesarios para la ejecución del convenio, acatando el régimen de contratación, el manual de contratación de la ESE, y los principios de función pública y gestión fiscal, garantizando siempre la idoneidad de los proveedores.
4. Asegurar que el proveedor entregue copias de los registros de importación, hojas de vida, guías rápidas, fichas técnicas y manuales en español de cada equipo, así como el registro INVIMA y la certificación de calibración cuando sea requerida.
5. Garantizar que el proveedor disponga de personal especializado e idóneo para la puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos, asegurando el cumplimiento de las actividades convenidas en el plazo estipulado.
6. Asegurar que los equipos adquiridos tengan representación en Colombia, con soporte técnico y suministro de repuestos y accesorios garantizados para mantener la estabilidad de la marca.
7. Garantizar con el proveedor una garantía mínima de un (1) año para los equipos. En caso de deterioro por uso normal, realizar mantenimiento correctivo y, si es necesario, proceder al cambio en un plazo no mayor a 30 días calendario y En caso de mantenimiento preventivo o correctivo, asegurar el reemplazo temporal del equipo por uno de características similares o superiores mientras dure la reparación.
8. Garantizar que el proveedor brinde capacitación, asesoría y asistencia técnica al personal de la E.S.E. que operará los equipos.
9. Rendir informes detallados y discriminados al supervisor del Convenio, designado por la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, sobre las gestiones y actividades de adquisición de equipos biomédicos y mobiliario clínico, contemplando todas las actividades ejecutadas según el proyecto.
10. Acoger todas las indicaciones impartidas por la Supervisión designada por el Departamento del Valle del Cauca durante la ejecución del Convenio.
11. Mantener vigente la póliza a todo riesgo con cobertura para la responsabilidad civil extracontractual.
12. Cumplir cabalmente con el objeto del convenio, observando en todo momento el régimen de contratación y acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
13. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en el proyecto.
14. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias derivadas del contrato, en los términos de Ley.
15. Suscribir las garantías correspondientes con el contratista responsable de la ejecución del proyecto, indicando a la E.S.E. como beneficiario.
16. Devolver los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros al Departamento, en el marco del presente convenio y dentro del tiempo estimado.

2.7 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Transferir los recursos, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.
2. Ejercer a través del o los Supervisores, que la secretaría designe para el Convenio, la función de vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Hospital, así como

la aplicación del aporte que se entrega y su conservación en cuenta de destinación exclusiva, dicha supervisión persistirá independiente de la finalización del convenio hasta la ejecución definitiva de la contrapartida.

3. Suministrar toda la información que requiera el Hospital para el desarrollo y ejecución del Convenio.
4. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.
5. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
6. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal C en concurrencia del art. 95 ley 489 de y 2.2.1.2.1.4.4 de ley 1082 de 2015.q

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Las empresas sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las asambleas o concejos.

La ley 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. en lo referente a Convenios o contratos interadministrativos preceptúa;" La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

En virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

El convenio a celebrarse es con una Empresa Social del Estado y que hace parte de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento, por lo tanto, es dable celebrar convenio interadministrativo de manera directa.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- ✔ Ley 489 de 1998, artículo 95
- ✔ Ley 80 de 1993.
- ✔ Ley 1150, artículo 2 numeral 4 literal C
- ✔ Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015
- ✔ Resolución 4445 de 1996 de Diseño Hospitalario
- ✔ Resolución 3100 de 2019, habilitación de espacios hospitalarios.

- ✔ Decreto 4725 de 2005: por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.

El presente proceso y los contratos que lleguen a celebrarse se regirán por la Ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política Colombiana, en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Código Civil, Comercial y la legislación tributaria, las resoluciones internas de la Gobernación del Valle del Cauca y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como los documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

3.3 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de salud Departamental, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente convenio asciende a la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($12.775.721) de acuerdo con el proyecto presentado por la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE.

La Gobernación del Valle del Cauca participará con DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

Nro. 3500010657 de fecha 03/07/2026,
Ítem: 1 valor: 560.000.000 COP
Proyecto:
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 12310901 Imp cons cerv, si f, refa. . Rent ced CSF
Centro Gestor: 1106 SECRETÄRIÄ DE SALUD
Posición Presupuestaria: 2-320202009
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Area Funcional: 3025011030110000 Aseguramiento y prestació
Elemento PEP: PI 30-102508/1/5/ 01/15
Cofinanciar la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario que no corresponde a control de oferta especial.
Cuenta: 5502080000 Prestación de Servicios de Salud

y la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE participará con DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($275.721), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260908 rubro presupuestal 245010403 EQUIPOS

4.1. JUSTIFICACIÓN (VARIABLES)

El valor se determinó a partir del proyecto presentado por E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA para calcular el presupuesto de la presente contratación, se tuvo en cuenta el estudio de mercados realizado por la E.S.E a partir de cotizaciones, contenido en el proyecto de inversión formulado y presentado a la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL de acuerdo con los lineamientos definidos en las resoluciones 485 y 1211 de 2025 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se establecen los requisitos para la expedición de los conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos de inversión cuya fuente de financiación o cofinanciación sea el Presupuesto General de la Nación - Ministerio de Salud y Protección Social y/o recursos de las entidades territoriales, y los proyectos de infraestructura física, equipamiento fijo y dotación biomédica, considerados de control especial de oferta para la prestación de servicios de salud, cuyo fin último es el fortalecimiento de la capacidad instalada para la prestación del servicio de salud, y se dictan otras disposiciones".

4.2. FORMA DE DESEMBOLSO:

- El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, aportará a este convenio la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000), previo perfeccionamiento, previa disponibilidad de PAC, previa liberación del correspondiente RPC, la acreditación por parte del hospital del CDP correspondiente a la contrapartida y entrega de la copia del acto administrativo de la incorporación de los recursos de la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL al presupuesto del ente ejecutor, y
- Por su parte el E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA aportará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($275.721).

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Por tratarse de una contratación bajo la modalidad de contratación directa el hospital se selecciona por su idoneidad, experiencia y por contar con la capacidad técnica, administrativa y logística para garantizar la buena ejecución del convenio.

La E.S.E Hospital SAN ROQUE DE PRADERA es una institución de baja complejidad, que actualmente tiene dentro de su oferta servicios habilitados en el registro especial de prestadores de servicios de salud.

Ha llevado a cabo procesos de contratación como convenios interadministrativos y cumplido a cabalidad los objetos contractuales, consultada en los portales de contratación SECOP II se encuentran los siguientes:

Numero De Proceso	Entidad Estatal	Objeto Contractual	Valor	Tipo De Contratación	Proveedor	Nit	Año
1.220-13.03-0426	Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Salud	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE PRADERA Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO TIPO VAN (TRACCIÓN 4X2) PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS REMISIONES, CONTRAREMISIONES Y LOGRAR SATISFACER A LOS USUARIOS	277.000.000,00 COP	Contratación directa	E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE	89130 1121	2023
1.220.02-12.19-853-2022	Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Salud	FORTALECER FINANCIERAMENTE AL HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA PRADERA Y PROCURAR SU BUEN DESEMPEÑO, CON EL GIRO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES EN LA ESE A LA FECHA DEL GIRO DE LOS RECURS	100.000.000 COP	Contratación directa	E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE	89130 1121	2022
1.220.02_59.2_6208	Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Salud	En el marco del Proyecto denominado: Apoyo a la contratación de Prestadores de servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad en el Valle del Cauca se elabora el presente contrato el cual tendrá por objeto complementar la prestación de servicios integrales de salud a la población del municipio de Pradera (V), según portafolio de servicios debidamente habilitados por la ESE HOSPITAL SAN ROQUE, a fin de garantizar la disponibilidad de la atención en salud y demás servicios de apoyo, en la temporada decembrina y de fin de año, en cumplimiento de la función de complementariedad y concurrencia del Departamento con los municipios certificados, para garantizar el funcionamiento de la red pública de prestadores de servicios de salud en óptimas condiciones	118.000.000 COP	Contratación directa	E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE	89130 1121	2019

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En el **Anexo Técnico 1** "Etapa de Planeación, Análisis del Sector Relativo al Objeto del Convenio", se presenta el análisis del sector económico referente a la presente contratación, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACION:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el **Anexo No. 2** denominado "Matriz de Riesgos" se realiza la evaluación del riesgo del proceso de esta contratación, conforme al "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los convenios interadministrativos la exigencia de garantías no es obligatoria. En este caso no se exigirán garantías por tratarse de un Convenio interadministrativo, a celebrarse con una Empresa Social del Estado que hace parte de la red de prestadores de servicios de salud del Departamento del Valle del Cauca. En este caso el riesgo por incumplimiento es bajo, toda vez que el cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el convenio, así como las obligaciones son cumplibles respecto a la disponibilidad de los servicios contratados.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el ítem 1.2.3. denominado "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del "Manual Explicativo De Los Capítulos De Contratación Pública De Los Acuerdos Comerciales Negociados Por Colombia Para Entidades Contratantes", expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación:

"Todos los convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, como el convenio a realizarse es bajo la modalidad de contratación directa no se aplicará las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORIA:

El Ente Territorial precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los convenios, el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Salud ejercerá el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del convenio que se celebre.

La supervisión del convenio estará a cargo de un Profesional que será designado por la Ordenadora del Gasto - Secretaría de Salud a través de la plataforma SECOP II, antes del inicio de la ejecución del convenio. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.

b) Velar por el pago oportuno a al Hospital de los valores acordados.

c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el pago respectivo.

d) Señalar el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, así como elaborar cortes parciales, informes de ejecución y el acta de liquidación del convenio.

e) Tener en cuenta que toda aclaración con el hospital en relación con el convenio debe ser por escrito.

f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del hospital.

Conforme lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Comité Estructurador del Proceso.

LINA MARCELA ACOSTA CEBALLOS
Rol jurídico

LADY LORENA RIASCOS ORTIZ
Rol jurídico

DARY LISETH MARTÍNEZ LOZANO
Rol Técnico

JOSE LUBIARDO VALENCIA ECHEVERRY
Rol Técnico

ALBERTO OCAMPO VARELA
Rol Financiero

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental